Gaceta Oficial – 26 de mayo de 2005

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de abril de 2005.
Oficio número 067/2005.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 241

Que Reforma el Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte

Artículo único. Se reforma el artículo 5 de la Ley del Sisitema Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. Quedan excluidas del Sistema Estatal del Deporte, las actividades deportivas del orden profesional y las actividades de promoción, organización, desarrollo y participación en materia de deporte que se realice con ánimo de lucro.

Podrán inscribirse en el Sistema los deportistas profesionales que deseen participar en competencias nacionales e internacionales que representen oficialmente el deporte del Estado y aquellas que se realicen sin ánimo de lucro.

Dichos deportistas deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias para tales competencias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor tres días posteriores de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado presidente.- Francisco Herrera Jiménez, diputado secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/0839, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio efectivo. No reelección"

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado.- Rúbrica.